



**MINISTERIO DE SALUD.  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL  
REGION DE LA ARAUCANIA.**

Destina inmueble fiscal. **Depto. N° 402.**  
Calle Lagos N° 1023, comuna de Traiguén,  
para fines que indica.

**D.L. N° 1.939 de 1977**

TEMUCO, 06 AGO. 2013

RESOLUCION EXENTA N° 787 /

**VISTOS** estos antecedentes: Los documentos contenidos en expediente N° 091DE590492; Acuerdo Sesión N° 183 de 2 de octubre de 2012 del Comité Consultivo; Ord. N° 9585 de 26 de octubre de 2012 de esta Secretaría Ministerial; Ord. N° 1930 de 16 de noviembre de 2012 de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de La Araucanía; teniendo presente lo dispuesto en el artículo 56° del D.L. N° 1.939 de 1977 y las facultades legales delegadas por D.S. N° 79 de 20 de abril de 2010 del Ministerio de Bienes Nacionales.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, a fin de propender a una buena administración y conservación del inmueble fiscal denominado Departamento N° 402, emplazado en el cuarto piso del Edificio ubicado en calle Lagos N° 1023 de la ciudad y comuna de Traiguén y regularizar su tenencia, el Comité Consultivo Regional mediante Acuerdo adoptado en Sesión N° 183 de 2 de octubre de 2012 aprobó su Destinación en favor del Ministerio de Salud para la Secretaría Regional Ministerial de La Araucanía.
2. Que el referido inmueble fiscal se encuentra actualmente ocupado por el Servicio destinatario, por lo que, conforme a las facultades legales que me asisten,

**RESUELVO:**

1. Destínase al **MINISTERIO DE SALUD, SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL REGIÓN DE LA ARAUCANIA, R.U.T. 61.601.000-K**, representada por su Secretaria Regional Ministerial doña Gloria Elena Rodríguez Moretti, cédula nacional de identidad N° 6.464.420-3, el inmueble fiscal denominado Departamento N° 402, emplazado en el 4° piso del Edificio ubicado en calle Lagos N° 1.023, ciudad y comuna de Traiguén, provincia de Malleco, de una superficie de 80,86 m<sup>2</sup>., singularizado en el Plano N° 09-1-168- C.U., de este Ministerio.  
El dominio del inmueble rola inscrito en favor del Fisco de Chile a fs. 190 N° 28 del Registro de Propiedad de 1979, del Conservador de Bienes Raíces de Traiguén. Se encuentra enrolado ante el Servicio de Impuestos Internos bajo el Rol N° 355-21 de la citada comuna y sus deslindes particulares, según Plano son los siguientes:

- NORTE** : Resto de la Propiedad a nivel del cuarto piso en 7,50 metros;  
**ESTE** : Calle Lagos a nivel del cuarto piso en 9,65 metros;  
**SUR** : Caja escala en línea quebrada de dos parcialidades de 4,35 metros y 1,30 metros; y Departamento N° 401 en 3,15 metros.  
**OESTE** : Resto de la Propiedad a nivel del cuarto piso en 10,95 metros.

- 2.- El Servicio beneficiario destinará el inmueble antes singularizado para arriendo funcionario.
- 3.- El Servicio destinatario está obligado a entregar a esta Secretaría Ministerial, en forma anual, a contar del primer año transcurrido desde la fecha de dictación del acto administrativo y mientras éste se encuentre vigente, una **"Declaración Jurada de Uso"** en la que se consignará principalmente que:
1. El declarante es el ocupante efectivo del bien;
  2. El inmueble está siendo utilizado para los fines autorizados;
  3. Que se mantiene un adecuado estado de conservación del bien fiscal;
  4. Que las cuentas de consumos básicos y de contribuciones se encuentran con sus pagos al día y,
  5. Deberá adjuntar dos fotografías exteriores y dos fotografías interiores del inmueble.
- Para cada año siguiente, se establece como plazo de entrega de la Declaración, el mes que contiene la fecha de cumplimiento de cada año sucesivo.
- Ante la no presentación de la declaración, presentación de información entregada parcialmente o la constatación de información falsa, el Ministerio de Bienes Nacionales se reserva el derecho de utilizar esta circunstancia para poner término inmediato al respectivo acto administrativo.
- 4.- El inmueble destinado deberá ser empleado exclusivamente en el objeto para el cual se solicitó. Si por cualquier motivo dejare de utilizarse en dicho objeto, deberá ser puesto de inmediato a disposición del Ministerio de Bienes Nacionales para su debida administración.
- 5.- Si el Servicio beneficiario no utilizare el inmueble para el fin indicado o incurriere en cualquier infracción a las normas establecidas en el D.L. Nº 1.939 de 1977, se pondrá término de inmediato a la destinación, bastando para ello el solo informe debidamente fundado de esta Secretaría Ministerial, que acredite cualquiera de las circunstancias antes señaladas.
- 6.- El Ministerio fiscalizará el debido empleo que se le dé a este bien, pudiendo poner término a la destinación cuando lo requiera el interés del Estado o cada vez que las circunstancias así lo aconsejen.

ANOTESE, REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y COMUNIQUESE

**"Por Orden del Ministro de Bienes Nacionales"**



CPJ  
Visación U. Jurídica

HMC/AMC/esv  
05/08/2013

**DISTRIBUCION:**

- Sec. Regional Ministerial de Salud de la Araucanía.
- Encargado Unidad Administración de Bienes
- Encargada Unidad Jurídica
- Encargada de Arriendos, Concesiones y Resoluciones
- Encargado Unidad de Catastro ID catastral Nº 255200
- Expediente 091DE590492
- Oficina de Partes